

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4502

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su jeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Titulo preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Noviembre.)

Núm. 2631

Gobierno Civil.

Ayuntamientos.—Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro José Fiol y Verdura, cinco Concejales más y D. Juan Rosselló, Secretario del Ayuntamiento de Villafranca, contra la providencia de este Gobierno fecha 14 del corriente mes, suspendiéndoles en el ejercicio de sus cargos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Abril de 1890, se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.
 Palma 29 Noviembre 1895.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

Núm. 2632

COMISION PROVINCIAL

RELACION

de las cantidades ingresadas en la Caja de fondos provinciales, á disposición de la Comisión especial que debe distribuir las entre las familias de las víctimas causadas por la explosión ocurrida el día 25 del actual

Pesetas.

Donativo de S. M. La Reina Regente.	10.000'00
La Excmo. Diputación provincial.	5.000'00
D. Alejandro Rosselló, Presidente de la Diputación.	500'00
D. Pedro Martínez Rosich, Vicepresidente de la Diputación.	200'00
D. Mariano Canals, Vicepresidente de la Comisión provincial.	200'00
D. Jaime Sitjar, Diputado provincial.	200'00
D. José Socias Gradolí, id.	200'00
D. Francisco Socias y Clar, id.	200'00
D. Pedro Sampol, id.	200'00
D. Antelmo Obrador, id.	200'00
Los empleados y personal subalterno de las oficinas provinciales y de los Establecimientos de Beneficencia.	218'32

Pesetas.

D. José M.º Quadrado, Jefe jubilado del Archivo histórico de Mallorca.	50'00
Antonio Fábregas.	50'00
Francisco González Briones.	10'00
Los empleados de las oficinas municipales.	127'26
D. Fausto Gual de Torrella.	500'00
Excmo. Sr. Conde de San Simon.	500'00
Personal de la oficina de obras públicas.	164'00

Producto de las cuestaciones verificadas por las comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Palma.

Día 27 del actual

Distrito 6.º—Presidente, don Antonio Vaquer.	391'74
Id. 2.º—Id. D. Juan Deyá.	747'00
Id. 1.º—Id. D. Eugenio Losada.	653'37
Id. 6.º—Id. D. Gabriel Mulet.	651'50
Id. 5.º—Id. D. Antonio Planas.	486'50
Id. 3.º—Id. D. Miguel Bauzá.	878'00
Id. 5.º—Id. D. Antonio Planas.	464'52
Id. 3.º—Id. D. Miguel Bauzá.	171'57
Id. 4.º—Id. D. Juan Sureda.	515'54
Id. 1.º—Id. D. Eugenio Losada.	325'10
Id. 4.º—Id. D. Juan Sureda.	184'98

Día 28 del actual

D. Mateo Zaforteza y Crespi de Vallaura.	25'00
Banco de Préstamos y Caja de Ahorros.	150'00
Distrito 3.º—Presidente, D. Miguel Bauzá.	950'68
Sres. Pastells y Regordosa-Barcelona.	100'00
D. Mateo Alzina.	10'00
Distrito 1.º—Presidente, D. Eugenio Losada.	506'97
Id. 2.º—Id. D. Juan Deyá.	703'67
Id. 4.º—Id. D. Juan Sureda.	346'44
Id. 5.º—Id. D. Antonio Planas.	634'11
Id. 1.º—Id. D. Eugenio Losada.	261'80

Día 29 del actual

D. J. L. A.	25'00
D. T. A.	25'00
D. Juan Gil.—Producto de la función dada en el Teatro Circo Balear.	334'80
D. Gabriel Rullan.	250'00
Sres. Pons y Bonet, de la suscripción abierta en su Establecimiento.	358'95
Excmo. Sr. General Gobernador	20'00
Sr. Conde de Sallent.	500'00
Sr. Marqués de Cabriñana.	2.000'00
Total.	31.391'82

Palma 29 Noviembre de 1895.—El Depositario Juan Gelabert.—V.º B.º.—El Vicepresidente de la Comisión Provincial, Canals.

Núm. 2633

DELEGACION DE HACIENDA

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Día 2 de Diciembre.—Pensiones remuneratorias, Regulares exclaustrados, Mesadas de supervivencia, Jubilados y Cesantes.
 Día 3.—Monte-pío Militar y Civil.
 Día 4 y 5.—Retirados de Guerra y Marina
 Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 29 de Noviembre 1895.—El Delegado, Manuel Jimenez.

Núm. 2634

TESORERIA DE HACIENDA

Negociado de Recaudaciones.—El día 30 del corriente mes termina en esta Capital y pueblos de la provincia, el primer periodo de cobranza voluntaria de las Contribuciones Urbanas, Rústica y Pecuaria é Industrial correspondiente al segundo trimestre del actual año económico; y se advierte á los contribuyentes que en dicha fecha no hubieron hecho efectivas sus cuotas que podrán verificarlo sin recargo durante los días 1 al 10 de Diciembre próximo, en Palma Constitución 54 y en los pueblos en las Oficinas Recaudatorias de las Zonas respectivas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás periódicos de la localidad para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.
 Palma 29 Noviembre 1895.—El Tesorero de Hacienda, Agustín de Ledesma.

Núm. 2635

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Debiendo proveerse á tener de lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 14 de Junio de 1891 la vacante de Farmacéutico municipal de este pueblo, los que aspiren á ocuparla podrán presentar sus instancias en esta Alcaldía y examinar las condiciones formuladas por la Junta municipal, durante el plazo de treinta días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Artá 28 de Noviembre de 1895.—El Alcalde Teniente 1.º, Bartolomé Esteva.—P. A de la J. M., Sebastián Sard, Srio. int.º

Núm. 2636

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último, que se publican en el BOLETIN OFICIAL, en virtud de lo prevenido en el art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión del día seis.—Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad en votación ordinaria.

Por hallarse enfermo el Sr. Síndico y á propuesta del Sr. Tur, se designó al Concejil Sr. Torres para que hiciese las veces de Síndico en dicha sesión acuerdo que se tomó por unanimidad.

Dada lectura del expediente presentado por José Guasch y Juan padre del mozo José Guasch y Ribas del alistamiento del presente año cuyo expediente ha sido formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 85 de la vigente Ley de reclutamiento, el Ayuntamiento oído al parecer del Sr. Síndico habilitado, acordó declarar á dicho mozo soldado condicional y remitir dicho expediente á la Comisión provincial para su correspondiente fallo.

Se acordó conceder permiso á D. Antonio Prats para que pueda hacer la obra en la casa que posee en la calle del Dos de Mayo conforme tiene solicitado.

Se acordó que asistan á la visita de cárceles que tendrá lugar mañana los señores que forman la Comisión de Beneficencia y Cárceles y el Sr. Alcalde.

Abiertos los correspondientes pliegos de condiciones, se concedió la venta de carnes con las condiciones del mismo pliego la de la mesa de la izquierda de la Carnicería á Antonio Palerm y Juan y la de la derecha á Vicente Juan y Cardona.

Por unanimidad se acordó que la Comisión de obras presente en una de las próximas sesiones el dictamen y las condiciones bajo las cuales deben ejecutarse las obras del ensanche del Cementerio, y venta de solares.

Igualmente se acordó la distribución de fondos del mes anterior.

Sesión del día trece.—Diose lectura al acta de la anterior y fué aprobada en votación ordinaria.

Dado cuenta del expediente que presentó Margarita Marí y Cardona madre del mozo José Cardona y Marí del actual alistamiento que ha sido formado á los efectos del art. 85 de la vigente Ley de reemplazos, el Ayuntamiento en su vista y oído el parecer del Síndico, acordó por unanimidad declarar á dicho mozo soldado condicional sin protesta ni reclamación alguna, y remitir dicho expediente á la Comisión Provincial para que dicte el fallo que corresponda.

Fué aprobado por unanimidad el dictamen dado por la Comisión de obras, sobre las que deben verificarse en el ensanche del Cementerio, y venta de los solares del mismo.

Visto el dictamen de la Comisión respectiva, se acordó por unanimidad que se ordene á D. Prisca Pujol haga las obras necesarias para su recomposición en la casa de su propiedad sita en la calle de Santa Cruz por hallarse ruinoso.

Igualmente se acordó por unanimidad que los propietarios de la casa de la calle de la Virgen número 116, D.ª Manuela Vallverde y Riera, D.ª Josefa Serra y Tur y D. Juan Riusech y Pascual intimados procedan á su derribo por hallarse en estado ruinoso.

Otro acuerdo igual respecto de la casa de la calle de Garijo número 63, propiedad de D. Miguel Serra y Mari despues de enterado el Ayuntamiento del respectivo expediente.

Se acordó acceder á lo solicitado por el Sr. Presidente y se designó á D. José Riquer para reemplazar en la Comisión de Hacienda al mismo Presidente.

Y por último se aprobaron varias cuentas de obras ejecutadas durante el mes de Agosto, terminando la distribución de fondos de dicho mes.

Sesión del día diez y nueve.—Se acordó nombrar á D. José Serra y Soter comisionado para llevar á efecto la entrega en Caja de los mozos de esta Ciudad, con retribución de quince pesetas.

Sesión del día veinte.—Despues de la lectura de las actas de las sesiones del día 13 y extraordinaria del día de ayer fueron aprobadas por unanimidad.

Por no haberse presentado reclamación

alguna, se acordó por unanimidad la declaración de utilidad pública de las obras del nuevo Matadero.

Y se concedió por acuerdo unánime un mes de licencia al Concejal Sr. Torres.

Sesión del día veinte y siete.—Se aprobó por unanimidad en votación ordinaria el acta de la sesión anterior.

Se presentó el dictamen de la Comisión de obras referente á las condiciones bajo las cuales se ha de subastar la construcción del muro de cerca para ensanche del Cementerio y se acordó por mayoría su aprobación.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de ayer.

Ibiza veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, José Verdura.—El Secretario, Ignacio Riquer.

Núm. 2637

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CAPDEPERA

Primer trimestre de 1895 á 1896

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		470 ⁶²
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1554 ²⁵
Cargo.		2024 ⁸⁷
Data por pagos verificados en igual trimestre		"
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2024 ⁸⁷

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	"	"
2 Montes.	"	"
3 Impuestos.	"	"
4 Beneficencia.	"	"
5 Instrucción pública.	"	"
6 Corrección pública.	"	"
7 Extraordinarios.	"	"
8 Ampliación.	41 ⁸²	2209 ⁷²
9 Resultas.	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"
11 Reintegros.	"	"
Cargo.		2024 ⁸⁷

PAGOS		
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	"
2 Policía de seguridad.	"	"
3 Policía urbana y rural.	13 ⁷⁵	13 ⁷⁵
4 Instrucción pública.	"	"
5 Beneficencia.	"	"
6 Obras públicas.	"	"
7 Corrección pública.	"	"
8 Montes.	"	"
9 Cargas.	40 ⁵⁰	40 ⁵⁰
10 Obras de nueva construcción.	"	"
11 Imprevistos.	470 ⁶²	470 ⁶²
12 Ampliación.	"	"
13 Resultas.	1500 ⁰⁰	1500 ⁰⁰
Data.		2024 ⁸⁷

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Capdepera á 2 de Octubre de 1895.—El Depositario, Pedro Flaquer.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Capdepera á 2 de Octubre de 1895.—El Regidor Interventor, Gabriel Moll.—El Secretario, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Ginard.

Núm. 2638

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SON SERVERA

Primer trimestre de 1895 á 1896

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		41 ⁸²
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2289 ⁷²
Cargo.		2331 ⁵⁴
Data por pagos verificados en igual trimestre.		2152 ⁶⁰
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		178 ⁹⁴

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	"	"
2 Montes.	"	"
3 Impuestos.	"	"
4 Beneficencia.	"	"
5 Instrucción pública.	"	"
6 Corrección pública.	"	"
7 Extraordinarios.	"	"
8 Ampliación.	41 ⁸²	2209 ⁷²
9 Resultas.	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"
11 Reintegros.	"	"
Cargo.		2331 ⁵⁴

PAGOS		
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	"
2 Policía de seguridad.	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	"
4 Instrucción pública.	"	"
5 Beneficencia.	"	"
6 Obras públicas.	"	"
7 Corrección pública.	"	"
8 Montes.	"	"
9 Cargas.	8 ⁴⁰	8 ⁴⁰
10 Obras de nueva construcción.	"	"
11 Imprevistos.	12 ⁵⁰	12 ⁵⁰
12 Ampliación.	2131 ⁷⁰	2131 ⁷⁰
13 Resultas.	"	"
Data.		2152 ⁶⁰

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Son Servera á 1.º de Octubre de 1895.—El Depositario, Juan Servera.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Son Servera á 1.º de Octubre de 1895.—El Regidor Interventor, Vicente González.—El Secretario Contador, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º—El Alcalde, Servera.

Núm. 2639

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de Palma y su partido.

En virtud del presente edicto se hace saber: Que por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito penden unos autos sobre declaración de herederos de D. Segundo Casas y Seguí promovidos por D.ª Rosalía Seguí y Bosch, en los que se interesa se declaren sucesores del Casas á su madre la promovente dicha D.ª Rosalía Seguí y sus hermanos germanos don Juan, D.ª María Terrasa, D. José, D.ª Rosalía, D.ª María Concepción, D. Luis, don Toribio, D.ª María y D. Francisco Casas y Seguí.

Y mediante providencia de catorce de los corrientes tengo acordado llamar como se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicho D. Segundo Casas y Seguí para que dentro del término de treinta días que empezarán á contar desde el siguiente al de

la inserción comparezcan á este Juzgado á reclamarla.

En su consecuencia y á fin de que tenga efecto lo acordado se expide el presente edicto en Palma á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Ante mí, Antonio M. Rosselló.

Núm. 2640

En los autos sobre pago de alimentos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario por el Procurador D. Rafael Ramis y Pons á nombre de José Ignacio Zanoguera y Marcé contra D.ª Catalina Zanoguera y Marcé tengo acordado sacar á pública subasta por término de ocho días los muebles que á continuación de expresan.

Una cama de caoba para matrimonio justipreciada en la cantidad de setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Otro cama de las llamadas de Monja de

«paranjo» evaluada en veinte y cinco pesetas.
 Un ropero de caoba con dos cajones: en ciento setenta y cinco pesetas.
 Otro ropero de madera blanca con un cajón: en cincuenta pesetas.
 Una cómoda de caoba con cuatro cajones en sesenta pesetas.
 Una mesa colisa de caoba para comedor: en setenta pesetas.
 Otra mesa de centro de caoba con piedra marino: en quince pesetas.
 Otra mesa de caoba con un cajón en diez pesetas.
 Dos sofás de caoba entapizados de ropa en ochenta pesetas.
 Veinte y cinco sillas de vaqueta en cien pesetas.
 Cuarenta y dos sillas de caoba con asiento de enea unas y otras de ropa, en ciento veinte y seis pesetas.
 Un reloj de caja: en cincuenta pesetas.
 Veinte y un cuadros de tela pintados al óleo: en ciento cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.
 Catorce mapas en veinte y una pesetas.
 Catorce cuadros con marco de caoba ocho de ellos copados: en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.
 Tres espejos con marco de caoba copado: en sesenta pesetas.
 Seis sillas negras con asiento de regilla en veinte y una peseta.
 Una mesa con alas de madera blanca: en doce pesetas.
 Un bufete de nogal antiguo: en veinte pesetas.
 Una mesa escritorio de caoba con cinco cajones y un pupitre en cuarenta y cinco pesetas.
 Cuatro lámparas para petróleo en veinte pesetas.
 Dos balancines de madera blanca pintados imitación a caoba en seis pesetas.
 Cuyos descritos muebles se venden para con su producto cubrirse las responsabilidades que en dichos autos se reclaman quedando señalado para el remate el día diez del próximo Diciembre á las once de la mañana ante el presente Juzgado y bajo los siguientes condiciones:
 1.^a Que todo licitador luego de verificado el remate á su favor tendrá obligación de satisfacer en el acto el íntegro precio del objeto que le fuese adjudicado y además los derechos correspondientes al Estado por el traspaso.
 2.^a Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate y demás inherentes á la venta.
 Debiendo hacer presente que los descritos muebles estarán de manifiesto en los estrados del Juzgado el día del remate para que puedan ser examinados por los licitadores.
 Palma veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2641

Por el presente edicto, hago saber que en los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, promovidos por el procurador D. José María Zavaleta á nombre de doña Catalina Castellá y Rosselló, contra doña Margarita Crespi, D. Juan y D. Pedro José Gelabert y Crespi, sobre pago de cantidad, intereses y costas; tengo acordado sacar á pública subasta por término de ocho días las máquinas que á continuación se expresan:

Pesetas.
 sus accesorios para trabajar, justipreciada en. 700
 Una idem numeradora automática con tres numeradores, valorada en. 400
 Una idem de imprimir marca Alanzet, justipreciada en. 3000
 Cuatro prensas de imprimir á mano Imperial Pressets, justipreciada en. 1300
 Y un motor de Gas Otto valorada en. 1200
 Queda señalado para el remate el día diez de Diciembre próximo á las once de su mañana en el local que ocupa este Juzgado, verificándose bajo las condiciones siguientes:
 1.^a Que todo postor á excepción de la ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de las máquinas objeto de su interesencia, sirviendo en pago á cuenta al en que fuere adjudicadas y devueltos á los demás.
 2.^a Que los gastos de subasta y remate serán de cargo de los compradores.
 3.^a Que habiendo postor de todas las máquinas se efectuará el remate en un solo lote; y no habiéndolo se verificará por separado y por el orden que quedan expresadas.
 4.^a Que el postor ó postores á quienes se adjudiquen las máquinas deberán consignar después de aprobado el remate el completo del precio del mismo, con el dos por ciento que corresponde al Estado por virtud del traspaso, siéndoles entregadas acto seguido las máquinas que les hayan sido rematadas.
 Debiendo hacer presente que las citadas máquinas estarán de manifiesto en los estrados de este Juzgado á fin de examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta.
 Palma veinte y dos Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 2642

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de primera instancia de Manacor y su Partido.
 En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por termino de veinte días las fincas que más abajo se describirán, por quedar así ordenado en los autos ejecutivos instados por D. José Oliver y Pont contra María Sitjar y Tomás esposa de Benito Bauzá para hacer pago al primero de la suma de cuatrocientas cincuenta pesetas, intereses y costas.
 Las fincas de cuya subasta se trata, son las siguientes:
 1.^a Una porción de tierra de pertenencias del predio «Son Cota» llamada «La Tanca de S'Era» con un corralito en su interior, y parte llamado corralito del «Pou», de cabida en junto de dos cuarteradas ó sean ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas, campo, linda al Norte con *quintana* y con la parte del corralito *d'es pou* de Monserrate Sitjar, al Sur con tierras de Miguel Amengual, al Este con camino de establecedores y al Oeste con el *pletó* de Son Cota, justipreciada en cuatrocientas pesetas.
 2.^a Otra pieza de tierra de la misma procedencia ó sea mitad *d'es Fletó*, de extensión de unos tres y medio cuarterones, equivalentes á sesenta y dos áreas, diez y ocho centiáreas, lindante por Norte con *quintana*, al Sur con tierra de Bartolomé Servera, al Este con la Tanca de S'Era y al Oeste con la de Damian Sitjar, justipreciada en ciento cincuenta pesetas.
 3.^a Una porción de casa señalada con el número noventa, procedente del predio «Son Cota» con la cuadra y corral adjunto al *Saquer*, porche del carro y terreno adjunto de nopales, cuya medida no consta, linda al Norte ó fondo con la de Juan Sitjar, Sur con *quintana*, Este con casa de Juan Sitjar y Oeste con la de Damian y Antonio Sitjar, justipreciada en doscientas cincuenta pesetas.

4.^a Otra porción de tierra llamada «Els Moreis» de un cuarteron y medio poco más ó menos ó sean veinte y seis áreas, ochenta y cuatro centiáreas, que linda por Norte con la de Antonio Morlá, por Sur y Oeste con la de Miguel Monteros y por Este con carretera, justipreciada en cincuenta pesetas.
 Todas las descritas fincas radican en el término municipal de Porreras y queda señalado para el remate el día diez y ocho del próximo Diciembre á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:
 1.^a No se admitirá postura que no cubra los dos tercios del justiprecio señalado á cada una de las fincas.
 2.^a Para poder interesarse en la subasta deberá cada licitador depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento de su justiprecio.
 3.^a Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito sin que tenga derecho á reclamar otros el rematante ó rematantes.
 4.^a Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.
 Dado en Manacor á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Zamora.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

Núm. 2643

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la primera Zona del partido judicial de Palma.
 Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 25 Noviembre de 1895, he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la contribución Territorial se sacan á subasta por 1.^a vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1895 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad núm. 10 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.
 Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.^a del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 Palma 25 de Noviembre de 1895.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes	Bienes embargados	Valoraciones
		Pesetas
Miguel Ferrer y Tous.	Una casa de planta baja y cercado en Son Llull de Son Rapiña. Linda por Norte con tierra remanente y con camino de establecedores, por Este con tierra de Francisco Bosch, por Sur con otra de Pedro Pons y de herederos de Lorenzo Tomás y por Oeste con la de Francisco Amengual.	750
Catalina Mandilego Covas.	Una casa en la Zona sexta cuarteron sexto número 26, Can Chorondo. Linda con tierras de Antonio Santandreu, camino de Matías Santandreu y por las dos partes restantes con propiedad del mismo Matías Santandreu.	325
Juan Moranta Comas.	Una finca sita en el término de esta Ciudad Zona 9. ^a cuarteron 9. ^o Hort des Cá, calle de Gord Blau n.º 7 consistente en botiga y corral. Linda por la de	

recha entrando con casa de Cayetano Carbonell, por la izquierda con la de Bartolomé Rosselló y por el fondo con la de Antonio Noguera y otra de Andrés Durán. 1500

Las cargas que pesan sobre las expresadas fincas aparecen consignadas en los mandamientos de anotación preventiva obrantes en esta Agencia para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Sección de la Gaceta.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

Real Decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia del distrito del Salvador de dicha capital, de los cuales resulta:
 Que en virtud de denuncia formulada por el arrendatario de consumos de Granada por defraudación á dicho impuesto, cometida por D. Patricio Sánchez González, se siguió el correspondiente juicio administrativo, que terminó por resolución de la Dirección general de Impuestos de 16 de Febrero de 1893, absolviendo al denunciado de toda responsabilidad en el juicio celebrado entre el referido D. Patricio Sánchez y el arrendatario de consumos, por aprehensión de cierta cantidad de aguardiente que el denunciado conducía de tránsito:
 Que en vista de la anterior resolución, el Procurador D. Juan Rodríguez Carmona, en nombre de D. Patricio Sánchez González, presentó al Juzgado en 20 de Octubre de 1894 una demanda en juicio declarativo contra D. Ramón Gómez, representante de la empresa arrendataria de consumos de Granada, con la presentación de que el demandado abonase al demandante, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, 2.359'50 pesetas, á que ascendía los que se le habían originado como motivo de la aprehensión y comiso de una carga de alcohol y una caballería, que por supuesto fraude en los derechos de consumos, llevaran á cabo los dependientes de la empresa en Diciembre de 1892, y además las costas.
 Que emplazado en forma el demandado se personó en los autos, acudiendo á la vez al Delegado de Hacienda dándole conocimiento del pleito, para que se entablara al Juzgado la oportuna competencia; y reclamado así por el Delegado de Hacienda al Gobernador civil de la provincia, éste, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que de existir los daños y perjuicios que se decían, correspondería exigirlos á la Administración, puesto que ésta se subroga en todas las acciones que en favor y en contra del impuesto de consumos correspondan á los particulares, según el espíritu y letra de la instrucción de consumos, no siendo la Compañía arrendataria de los mismos la que entiende en los recursos y acciones que entablan contra dicho impuesto; en que contra las declaraciones que haga la Administración en el comiso, y penas de géneros aprehendidos, no procede el recurso ante los tribunales ordinarios; citaba el Gobernador la instrucción vigente de consumos y la Real orden de 29 de Junio de 1888:
 Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto clarándose competente, alegando: que aunque el Gobernador en su oficio de inhibición no hubiera hecho constar que oyerá á la Comisión pro-

vincial, ó no cumplierse algún otro requisito de los taxativamente ordenados por Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 el Tribunal requerido debía dictar auto después de ejecutado lo que previenen los artículos 10 y 11 del mismo, declarándose competente ó incompetente; que la acción deducida en el pleito por D. Patricio Sánchez González en la demanda que lo ha originado, era de carácter puramente civil, como nacida del derecho que declaran los artículos 1.902 y 1.903 del Código civil, siendo, por lo tanto, su resolución privativa de la jurisdicción ordinaria, según lo dispuesto en el art. 267 de la ley orgánica del Poder judicial y 51 de la de Enjuiciamiento civil; que la resolución dictada por la Dirección general de Impuestos en el juicio administrativo seguido por 21 arrendatario de consumos de aquella capital contra D. Patricio Sánchez González, po aprehensión de cierta cantidad de aguardiente que conducía de tránsito, puso término á la vía gubernativa, según terminante mente preceptúa el art. 317 del reglamento provisional é instrucción de consumos de 21 de Junio de 1889, y que aparada la vía gubernativa por la referida disposición, y absuelto Sánchez González por el fallo definitivo recaído en la misma, no era á la Administración, sino á los tribunales ordinarios, á quienes competía conocer de las reclamaciones que por indemnización de daños y perjuicios pudieran corresponder á aquél como damnificado, según claramente se determina por el art. 4.º de la ley de 13 de Septiembre de 1888:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto en el presente conflicto, de ha seguido sus trámites:

Visto el art. 317 del reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889, según el cual, los fallos de primera instancia son apelables ante la Dirección general del ramo dentro del término de quince días siempre que la cuantía de las responsabilidades declaradas exigibles en el fallo de la Delegación de Hacienda no excedan de 500 pesetas. En caso contrario, la apelación deberá entablarse ante el Ministerio de Hacienda dentro del mismo término.

Las providencias que dicten respectivamente la Dirección general del ramo y el Ministerio de Hacienda, ponen término á la vía gubernativa:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda promovida por don Patricio Sánchez González contra el arrendatario del impuesto de consumos de Granada, sobre indemnización de daños y perjuicios causados con motivo del comiso de cierta cantidad de aguardiente, sobre cuyo hecho se siguió el correspondiente juicio administrativo, que terminó por resolución de la Dirección general de Impuestos, absolviendo al demandado de toda responsabilidad:

2.º Que el juicio previamente seguido y terminado, y del cual se pretende deducir el derecho que trata de ventilar ante los Tribunales de justicia don Patricio Sánchez, fué puramente administrativo, en el que sólo se pudieron aplicar leyes y disposiciones de carácter también administrativo, y, por lo mismo, á éstas hay que acudir para declarar todos los derechos que al damnificado puedan corresponder por consecuencia del comiso que le fué hecho:

3.º Que entre esos derechos se encuentra el de indemnización de daños y perjuicios que Sánchez hubiese experimentado por el acto llevado á cabo por la entidad ó empresa subrogada en los derechos de la Hacienda, y teniendo que declarar dicho derecho con arreglo á los disposiciones de carácter puramente administrativo, es indudable que

á la Administración toca resolver acerca de él:

4.º Que una vez declarado ese derecho, procederá que para señalar la cuantía del daño causado y exigir su cobro se acuda á los Tribunales del fuero común, sin que la razón de haberse terminado la vía gubernativa respecto del comiso justifique la competencia de los Tribunales de justicia para conocer y declarar si existe ó no el derecho que se reclama en la demanda;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 27 Noviembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Constituyen parte integrante y aun esencial del servicio que comprende la renta de Aduanas, los edificios y dependencias donde se verifica el despacho de las mercancías. Situación apropiada, capacidad suficiente, distribución cómoda, he aquí las tres condiciones reconocidamente necesarias para facilitar las prolijas y entretenidas operaciones del despacho, haciéndolas menos ingratas al público y más llevaderas al comercio, menos penosas para el servicio y más provechosas para el Tesoro nacional. Por eso las naciones atentas al cuidado de sus rentas públicas desarrollan y mejoran con afanosa constancia el contingente de edificios, almacenes, muelles, artefactos, maquinaria, vías férreas y cuanto material fijo y móvil exigen para un buen servicio aduanero, las apremiantes y crecientes necesidades del comercio moderno.

Estrecheces del presupuesto, en parte debidas á las modestas condiciones de nuestra Administración pública, y en otra á erróneos conceptos sobre economías que resultan, en definitiva, positivos aumentos, han impedido hasta ahora que España siguiera ese saludable movimiento, con tanto vigor como buen éxito acometido por otros países, y armonizara con los incesantes progresos de su renta de Aduanas los medios materiales de realizarla, dando así facilidades útiles para el tráfico y estableciendo á la vez escrupulosidades provechosas para el fisco. Y bien merece estos indispensables cuidados la primera, por ser la más crecida de nuestras rentas públicas, que en el escaso período de veinte años ha pasado desde 71 á 130 millones de pesetas, sin que, á pesar de ello, hayan mejorado las mezquinas, humildes y en algunos casos poco decorosas condiciones de los elementos materiales y de los edificios oficiales donde su exacción se realiza.

Así, las utilidades del Tesoro y los apremios justificados del comercio, se aunan en el caso presente para exigir con imperio y con urgencia que comience á cesar el estado actual del servicio, y se inicie un sistema de mejoras progresivas que asegure y realice en breve plazo, con ventaja y fomento de la renta misma, tan indispensable transformación.

Que resultaría vana é ineficaz en la práctica la idea de acudir para ello al castigado y disminuido presupuesto,

pruébalo bien una prolongada experiencia, y el estado poco favorable de casi todo el material aduanero.

Aun siendo de indiscutible justicia, y demostrado que es de positiva utilidad dotar de medios fuertes y poderosos á la renta pública que más produce, es aventurado creer que una partida á este objeto destinada no padeciera, en sucesivos ejercicios, los asedios de economías á todo trance, en mejores deseos que ciertos inspiradas.

Dilatado y creciente el mal, urgente y preciso el remedio, buscóse por estas razones en la provechosa enseñanza que las pacíficas serenidades de antiguos tiempos legaron á los presentes, y el art. 22 de la ley de Presupuestos de 1892 elevó á precepto legal el procedimiento de crear pequeños, leves, insignificantes impuestos sobre la materia misma que ha de recibir en primer término el beneficio directo de la obra con su producto levantada. Todavía se admiran en muchas ciudades españolas monumentos y obras de gran importancia y de considerable utilidad con este sistema de fecunda aplicación realizadas, y en semejantes ejemplos se inspiró aquella medida legislativa.

Natural era que la culta Barcelona, la metrópoli del trabajo industrial de la España moderna, el más activo de los centros mercantiles de la Nación, adelantase también á todas las capitales marítimas en su deseo de construir, aplicando el sistema económico de los muchos pocos, una nueva Aduana, digna de su renombre comercial y de la importancia de su tráfico marítimo y terrestre. Ni la situación del local que actualmente ocupan las oficinas, ni su escasa capacidad, ni su distribución, son apropiadas para su objeto, y la nueva Aduana levantada de planta en los mismos muelles, dentro de la zona marítima, al pie del monumento á Colón, en el punto de enlace de las corrientes más intensas del tráfico y á la entrada de las grandes vías urbanas, no sólo proporcionará al comercio y á la navegación de aquel gran puerto las facilidades y la rapidez que los despachos requieren, sino que será nuevo motivo de embellecimiento artístico de la populosa ciudad del Principado. Así se explica que haya encontrado el pensamiento tan resuelto apoyo en las clases ilustradas como en las populares y en la prensa de Barcelona, cuyos patrióticos sentimientos se han reflejado en la aquiescencia y en los valiosos ofrecimientos de la Cámara de Comercio y de las más importantes Asociaciones económicas y financieras de la capital. Cumplidos así todos los preceptos y requisitos exigidos por la ley, procede verificar el ensayo del sistema construyendo una nueva Aduana en Barcelona, acomodada á los adelantos modernos, según el proyecto formulado por los Arquitectos D. Pedro García Faria y D. Enrique Saguier, y aprobado por la Real Academia de San Fernando y por los Ministerios de Fomento y Hacienda, en la parte que á cada cual concierne.

Recaudará los fondos exclusiva y únicamente destinados á la construcción, el servicio de Aduanas, y los administrará y vigilará la nueva obra una Junta local compuesta de representantes de la navegación, del comercio y de las industrias más importantes de la capital. Con esta organización clara, sencilla, descentralizadora y en todo lo posible independiente, se asegura el éxito de los propósitos del Gobierno que llena una necesidad de carácter nacional y beneficiosa á todos los intereses, sin gravamen ni sacrificio alguno para el Estado ni para su Tesoro.

En estas consideraciones se funda el Ministro que suscribe para proponer á V. M., obtenida la necesaria aproba-

ción del Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Noviembre de 1895.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,

Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo al art. 22, núm. 6.º de la ley de Presupuestos promulgada en 30 Junio de 1892, y con aplicación exclusiva á la construcción de un edificio para las oficinas y dependencias de la Aduana de Barcelona, se establece desde 1.º de Enero próximo, y con carácter transitorio, un arbitrio sobre las mercancías procedentes del extranjero y provincias y posesiones españolas de Ultramar que se despachen por aquella Aduana.

Art. 2.º El carbón mineral, ladrillos refractarios, baldosas de barro, palos tintóreos, simientes oleaginosas, copra, algodón, cáñamo, yute en rama, madera ordinaria sin labrar, en tablas, tablonas, vigas, viguetas, palos redondos y para construcción naval, carbon vegetal, sebo en rama ó derretido, despojos de animales no comprendidos expresamente en el Arancel, sin manufacturar, trigo, mijo, los demás cereales, legumbres secas, simientes no expresadas, pipería y cascos de hierro vacíos, satisfarán el mencionado arbitrio en cantidad de 5 céntimos; las demás mercancías no comprendidas en esta enumeración, lo abonarán á razón de 10 céntimos. En ambos casos el adeudo se regulará por bulto ó unidad arancelaria.

Art. 3.º La exacción del arbitrio se limitará á la suma necesaria para la construcción de la nueva Aduana y al tiempo indispensable para completar su importe, cesando por lo tanto una vez realizado éste.

Art. 4.º La cobranza del mencionado arbitrio transitorio se hará en la misma forma que la de los derechos de navegación, y la administración de los fondos estará á cargo de una Junta que constituirán el Presidente y cuatro individuos de la Directiva de la Cámara de Comercio, dos de la Sociedad Fomento del Trabajo Nacional, uno de la Asociación de Navieros, y uno del Banco de Barcelona, designados por las respectivas Corporaciones, y como Vocales natos el Delegado de Hacienda, el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y el Administrador de la Aduana. Será Presidente el de la Cámara de Comercio.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda contratará en pública subasta la construcción del nuevo edificio, sirviendo de base el proyecto y modificaciones aprobadas por la Real Academia de San Fernando y por los Ministerios de Fomento y Hacienda.

Art. 6.º Para el cumplimiento del presente decreto, el Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

(Gaceta 26 Noviembre.)

INDICE correspondiente al mes de Noviembre de 1895.

GOBIERNO CIVIL

Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso interpuesto por D. Jaime Mayol Busquet. 4490

Idem que la Comisión provincial acordó celebrar sus sesiones ordinarias los martes y sábados de cada semana. 4491

Traslada un telegrama del Ministro de la Guerra agradeciendo en nombre de S. M. el regalo de la bandera al batallón provisional de Cuba. 4491

Manifiesta haber presentado don Pedro Ripoll una solicitud de registro de catorce pertenencias de mineral lignito sitas en el término de Alaró. 4492

Id. que no habiéndose presentado reclamación á la relación de partícipes en las aguas de la Fuente de la Villa, queda aprobada dicha relación. 4492

Encarga á los Sres. Alcaldes cuiden de mantener en el mejor estado la conservación de las señales de vértices, para poder ser utilizadas por las Brigadas Topográficas del Instituto Geográfico y Estadístico 4492

Manifiesta haber presentado don José Más Beltran una solicitud de registro de doce pertenencias de mineral de cobre sitas en el término de Pollensa. 4493

Publica estensa circular sobre la persecución de los juegos prohibidos. 4494

Participa á los Sres. Alcaldes morosos en el envío de las multas impuestas á los respectivos vecinos por uso de armas prohibidas, que si dentro el plazo que la ley determina no lo efectúan les impondrá otra igual por desobediencia á su autoridad. 4496

Ordena la busca y captura de dos presos fugados de la cárcel de Caspe. 4496

Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por D. Sebastian Mateu Amengual. 4497

Traslada una circular en la que se dispone que las pistolas y revólveres de cualquier calibre se consideren como armas de comercio y no de guerra. 4497

Publica circular y reglamento para el servicio de los carruajes destinados á la conducción de viajeros. 4497

Id. una sentida alocución dirigida á las Autoridades, Corporaciones locales y habitantes de esta provincia, impetrando la caridad, para aliviar á las familias de las víctimas acaecidas en la explosión funesta del Polvorin de San Fernando. 4500

Ordena á los Sres. Alcaldes remitan á la Zona de reclutamiento en los primeros días del próximo mes de Diciembre, relación nominal de los individuos que hayan pasado la revista anual. 4500

Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Mahon. 4500

Reproduce el telegrama en que S. M. la Reina Regente encabeza con 10.000 pesetas la suscripción para socorrer á las familias de las víctimas muertas por la explosión del Polvorin de San Fernando y la contestación de gratitud dada á dicha Señora. Extraordinario.

Publica la suscripción para las

familias de las antedichas víctimas á la que encabeza el donativo de S. M. la Reina. . . Ext.º

Continúa publicando la antedicha suscripción. 4501

Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por D. Pedro José Fiol Verdera, cinco Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Villafranca. 4502

DIPUTACION PROVINCIAL

Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 2 del corriente mes. 4493

Id. id. de los tomados en la celebrada el día 6 del id. 4494

Id. estado de la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 4494

Anuncia hallarse vacante la plaza de Contador de fondos provinciales. 4494

COMISION PROVINCIAL

Publica la relación de las cantidades ingresadas en la Caja de fondos provinciales, á disposición de la Comisión especial que debe distribuir las entre las familias de las víctimas causadas por la explosión ocurrida el 25 del actual. 4502

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncia haber sido declarado cesante el Inspector de la Renta del Timbre del Estado de esta provincia D. Miguel Catañá Salvá. 4491

Publica los nombres de los Inspectores Regionales de la antedicha Renta que han de ejercer en las provincias de Barcelona, Lerida, Gerona y Baleares. 4491

Anuncia han sido nombrados Inspectores de la misma antedicha Renta para ejercer en esta provincia D. Ramiro Perez y Don Miguel Rosselló. 4492

Id. se han posesionado de sus destinos los oficiales de la Investigación de la Hacienda D. Juan Arribas Zofío y Don Jaime Mayol Vidal. 4494

Publica estensa circular sobre Comprobación de la riqueza Urbana y formación del Registro fiscal, conminando con el máximo de la multa á las entidades morosas. 4495

Hace público haberse posesionado de su destino el Ingeniero Industrial de la Investigación de la Hacienda D. Manuel Bofil. 4497

Publica los nombres de los Inspectores de la Renta del Timbre del Estado de esta provincia. Extraordinario.

Anuncia el pago de la mensualidad corriente á la Clase pasiva. 4502

INTERVENCION DE HACIENDA

Hace saber al Ayuntamiento de Mahon que por el término de diez días podrá examinar el expediente que se instruye con motivo de su reclamación referente á la liquidación de débitos. 4499

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Anuncia dos subastas para el día 16 del actual de los aparejos y demás efectos pertenecientes á dos faluchos apresados con tabaco de contrabando. 4493

Id. segundas subastas para el día 3 del próximo Diciembre de los antedichos aparejos. Ext.º

Traslada la resolución de la Dirección General de Contribuciones indirectas ordenando se abstengan las Administraciones de Consumos de aforar las especies que llevan los barcos para el consumo de la tripulación y viajeros. Ext.º

TESORERIA DE HACIENDA

Anuncia que terminado el día 30 del actual el corbo á domicilio del primer trimestre de las Contribuciones, podrán sin recargo alguno del 1 al 10 del próximo Diciembre, retirar los recibos de las oficinas recaudadoras. 4502

DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Anuncia tres subastas para el día 1.º Diciembre próximo, de pinos y pastos pertenecientes á la Comuna de Alcudia. 4490

Id. dos id. para el antedicho día de los productos primarios del monte Comuna de Buñola. 4492

Id. tres id. para el día 22 de Diciembre próximo del palmito y caza existente en los montes de la Comuna de Alcudia. 4498

INSTITUTO PROVINCIAL

DE 2.ª ENSEÑANZA

Publica el Cuadro de las asignaturas que han de explicarse en los Establecimientos privados de 2.ª enseñanza durante el curso de 1895-96. 4500

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

La Alcaldía de Palma anuncia tener expuestos al público los planos de rasante del barrio Camp den Serralta. 4490

El Ayuntamiento de Calviá idem id. el reparto general sobre utilidades. 4490

Los de Fornalutx, Petra, Bugar, Maria, Santañá, Escorca, Montuiri, Ibiza y La Puebla, publican la cuenta de caja correspondiente al 4.º trimestre del finido año económico, 4490, 4491, 4492, 4494 y 4495

El de Palma publica los números premiados en el sorteo de Obligaciones municipales y el de Bonos de la emisión de 1890. 4491

El mismo id. estado de los gastos originados en las obras hechas por Administración durante la semana anterior al 21 Octubre próximo pasado. 4491

El de Campanet id. extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre del actual año económico. 4491

El de Palma id. id. de los tomados durante los meses de Agosto y Septiembre últimos. 4492

Los de Marratxí, San Antonio, Estalenchs, Lluchmayor, Llubí, Alcudia, Maria y Puigpuñent, manifiestan tener expuestos al público á efectos de reclamación varios de sus respectivos repartos, 4492, 4494, 4495 y 4497

El de Sóller anuncia hallarse vacantes las plazas de Inspector de carnes y viveres de la localidad. 4492

El de Pollensa id. id. la de Recaudador voluntario para la cobranza de consumos. 4492

El de Ibiza publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio último. 4493

La Alcaldía de Mercadal llama á los que se crean con derecho al solar abandonado que existe en la calle de Ciudadela. 4494

El Ayuntamiento de Sta. Eugenia, publica extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos. 4494

El de Porreras idem id. de los tomados durante los id. de Julio, Agosto y Septiembre id. 4494

El de Muro id. id. de los tomados durante los id. de Agosto, Septiembre y Octubre id. 4495

El de San Juan id. id. de los tomados durante el primer trimestre del actual año económico. 4495

Los de Escorca, Deyá, Bugar, Palma, Mahón, Ibiza, Montuiri, Campanet, Felanitx, San Juan, Algaida, Esporlas, Pollensa, Capdepera y Son Servera, publican la cuenta de caja correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio económico, 4495 al 4502

El de Sineu anuncia hallarse vacante la plaza de Inspector de carnes y viveres. 4495

El de Palma publica estado de los gastos originados en las obras hechas por Administración durante la semana anterior al 28 del pasado Octubre. 4496

El de Ibiza id. extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto último. 4496

Los de Felanitx é Inca id. id. de los tomados durante el mes de Octubre próximo pasado. 4496

El de Alayor id. id. de los tomados durante el primer trimestre del actual ejercicio. 4496

El de Llubí id. copia del acta de discusión y aprobación del presupuesto extraordinario para el id. 4496

El de Palma id. estado de los gastos originados en las obras hechas por Administración durante la semana anterior al 4 del actual. 4497

La Alcaldía de id. manifiesta quedan reproducidos y aprobados varios planos de reforma y alineación de calles y expuesto al público el de reforma y alineación de las de Brossa, Juliá, Quint y San Nicolás. 4497

El Ayuntamiento de Barcelona publica el Reglamento de la tercera Exposición General de Bellas Artes é industrias artísticas. 4497

El de Palma idem estado de los gastos originados en las obras que hace por Administración durante la semana anterior al 11 del actual. 4498

El mismo y los de Porreras y Andraitx id. extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Octubre próximo pasado. 4498

Los de Buñola y Bugar id. id. de los tomados el primer trimestre del actual ejercicio. 4498

El de la Puebla anuncia hallarse vacante la plaza de Inspector de carnes. 4498

El de Felanitx id. id. la de Médico municipal. 4498

El de Montuiri publica extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos. 4499

El de Sineu id. id. de los tomados durante los tres antedichos y Octubre próximo pasado. 4499

El de Villa-Carlos anuncia hallarse vacante la plaza de Farmacéutico municipal. Ext.º

El de Artá anuncia lo mismo. 4502

El de Ibiza publica extracto de

los acuerdos tomados durante el mes de Septiembre último.	4502	da vez varias fincas embargadas á Julian Ferrer Grimalt.	4495	sestas partes de las fincas de la herencia materna.	4500	á los id. id. de otro id. apresado con id. en aguas de la costa de Andraitx.	4500		
JUZGADOS		El de Mahon id. id. ia octava parte indivisa de varias fincas embargadas á D. ^a Gerónima Roca y Damas.	4495	JUECES INSTRUCTORES		COMISARIAS DE GUERRA			
El de Palma requiere á D. Sebastián y D. Jaime Palmer Alemañy para que presenten los títulos de propiedad de los bienes que les han sido embargados.	4490	El mismo id. id. varias fincas pertenecientes á la hermana del difunto D. Sebastian Vives Monjo.	4495	El del Regimiento Reserva de Madrid n.º 72, cita, llama y emplaza al soldado reservista Francisco Enseñat Barceló.	4494	La de la plaza de Mahón manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos de inmediato consumo para el servicio de su Hospital.	4498		
El mismo cita al nombrado Vicente Alemañy Colomar.	4490	El mismo id. id. una finca embargada á D. ^a Magdalena Carlos Pauli.	4496	El del Batallon Provisional de Cuba, id. id. al soldado Bernardo Mari Torres.	4497	La de la plaza de Palma anuncia lo mismo para el servicio de sus Factorías.	4500		
El de Manacor saca á subasta varias fincas embargadas á D. Ramón Suarez Radillo á instancia del Crédito Balear.	4490	El de Palma por medio de cédula hace saber á D. Miguel Juan Nicolau acreedor hipotecario de una finca de D. Sebastian Oliver Font el estado de autos.	4496	El de Infantería de Marina de la Carraca id. id. al cabo de mar José Torres Ferrer.	4497	La de la plaza de Ibiza saca á pública subasta el suministro de Utensilios para el servicio de dicha plaza.	4499		
El de Palma publica el fallo de una sentencia absolviendo á D. ^a Josefa Cazador Rubi y don Antonio Rosselló Cazador de la demanda interpuesta por la Comisión liquidadora de la Sociedad á Vinícola Mallorquina.	4490	El de la Catedral convoca á las personas ignoradas á quienes puede perjudicar la inscripción de dominio de un censo reservativo á favor de los hermanos Vallbona Rigo y Vallbona Adrover.	4497	El del primer batallon del regimiento de infantería Isabel la Católica id. id. al soldado Vicente Verdagué Pagés natural de Ibiza.	Ext.º	FACTORIAS MILITARES			
El mismo saca á subasta los muebles, efectos y solar procedentes de la herencia de D. Luis Riera Oliver.	4491	El de Manacor saca á pública subasta una finca perteneciente pro indiviso á los herederos de Isabel Barceló Oliver.	4497	AGENTES EJECUTIVOS		La de Utensilios de Palma publica nota de las compras verificadas durante el mes de Octubre próximo pasado.	4495		
El mismo cita á las personas que tengan derecho y pueden perjudicarles la inscripción de dominio de los censos de la mandada pía de D. Guillermo Castañer y Bibiloni.	4491	El de Mahón publica una requisitoria contra Catalina Vives Tortella y Juan Pastó.	4497	El de impuestos del Ayuntamiento de Lluchmayor saca á subasta varias fincas pertenecientes á deudores á los fondos municipales, 4490 y	4495	La de Subsistencias de id. publica lo mismo.	4495		
El mismo saca á pública subasta una finca embargada á D. Gerónimo Berga.	4491	El de Palma saca á pública subasta los libros, ropas y efectos pertenecientes al difunto Mr. Antonio Francisco Hug.	4499	El del Ayuntamiento de Felanitx anuncia subasta de bienes embargados á Juan Alzamora Soler.	4499	La de id. de Mahón publica lo mismo de las verificadas durante la 2. ^a decena del actual.	Ext.º		
El de Manacor cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del difunto de don Bartolomé Bannasar Alzamora.	4491	El de Mahon id. id. una finca perteneciente á D. Juan Petrus Brú.	4499	El del partido judicial de Manacor id. id. de bienes embargados á morosos en el pago de la Contribución Territorial.	Ext.º	La de Utensilios de id. publica lo mismo.	Ext.º		
El mismo cita á los parientes de la testadora Aguada Lozano y Prats y á los acreedores de ésta.	4491	El de Palma por medio de cédula cita á Jaime Miró y Palou.	4499	El del id. id. de Palma anuncia lo mismo, 4501 y	4502	La misma manifiesta se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos de consumo para el servicio de dicha Factoría.	4497		
El de Palma comunica una liquidación de cargas á D. Juan Bauzá Marroig de ignorado paradero.	4493	El de Manacor saca á subasta una finca embargada á Gabriel Roig Nicolau.	4500	UNIVERSIDAD DE BARCELONA		La de Subsistencias de id. manifiesta lo mismo.	4497		
El mismo saca á pública subasta varias fincas embargadas á la espresada D. ^a Catalina Zanoquera.	4493	El de Palma id. id. otra id. perteneciente á D. Francisco Oliver Frontera (a) Manet vecino de Sóller.	4501	Anuncia hallarse vacante en el Instituto de Figueras, una plaza de profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias	4490	MINISTERIO DE ESTADO			
El de Mahón requiere á Doña Carolina Cosunach para que presente los títulos de propiedad de los censos que tiene embargados.	4493	El mismo id. id. varios censos embargados á D. Miguel Hernández Caimari.	4501	Publica los nombres del Tribunal que han de juzgar los ejercicios de oposición á las Escuelas públicas vacantes en la provincia de Baleares.	4496	Publica el Tratado de extradición entre España y el Estado Independiente del Congo.	4493		
El de Inca por medio de cédula emplaza á Pedro Antonio Muntaner Sabater para que se presente á contestar á una demanda.	4493	El mismo llama á las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Segundo Casas Seguí.	4502	REAL ACADEMIA ESPAÑOLA		MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA			
El de Palma por medio de idem cita de remate á los hijos y herederos de Catalina Salvá Calafat.	4493	El mismo saca á pública subasta varios muebles embargados á D. ^a Catalina Zanoquera y Marcé.	4502	Manifiesta haber sido autorizada por R. O. para ejercer el patronato de una fundación piadosa.	4499	Publica R. O. suspendiendo el anuncio de Notarias vacantes.	4494		
El mismo saca de nuevo á subasta varias fincas pertenecientes á D. Pedro y D. Poncio Simonet Rosselló.	4494	El mismo id. id. varias máquinas embargadas á la viuda é hijos Pedro y Juan de Pedro José Gelabert.	4502	COMANDANCIA DE MARINA		MINISTERIO DE HACIENDA			
El mismo cita á D. Luis de San Simon Ortega y otros para que se presenten á absolver bajo juramento indecisorio varias posiciones.	4494	El de Manacor id. id. varias fincas pertenecientes á Maria Sitjar Tomas esposa de Benito Bauzá.	4502	DEL PUERTO DE PALMA	Anuncia hallarse vacante una plaza de Cabo de mar de puerto de 2. ^a clase con destino al puerto del Río, (Gran Canaria.)	4495	Publica R. O. disponiendo se habilite la Aduana de Ciudadela para la importación de cebada, maíz y pieles.	4499	
El de Manacor saca por segunda vez á subasta una finca embargada á Cristóbal Picó Pomar.	4494	JUZGADOS MUNICIPALES		DEL PUERTO DE CIENFUEGOS	Publica relación de los individuos de 19 años que quedan exentos de los sorteos para el reemplazo del Ejército, y son natural de Palma de Mallorca	4495	Id. el Reglamento provisional de la Inspección y la Investigación de la Hacienda pública.	4490	
El de Mahon cita, llama y emplaza al procesado Bartolomé Pons Rosselló.	4494	El de San Juan Bautista anuncia se halla vacante la plaza de Secretario suplente de dicho Juzgado.	4491	DE LA HABANA	Publica relaciones de los individuos de 19 y 20 años que quedan exentos de los sorteos para el reemplazo del Ejército y son naturales de Palma de Mallorca.	Ext.º	MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
El de Palma por medio de cédula cita á D. Miguel Juan Nicolau y Bauzá segundo acreedor á las fincas embargadas á Sebastian Oliver y Font.	4494	El de Son Servera saca á subasta varios bienes embargados á Margarita Nebot Nebot.	4491	COMANDANCIA DE MARINA		Publica R. O. aprobando el expediente relativo á la suspensión de seis concejales del Ayuntamiento de Artá.	4498	Publica R. O. dando conocimiento de la existencia del cólera en San Petersburgo.	4500
El mismo saca á pública subasta una finca embargada á los herederos de Juan Oliver Alemañy.	4495	El de la Catedral publica registro de nacimientos y defunciones ocurridos durante el mes de Octubre próximo pasado, 4493, 4498 y	4499	DEL PUERTO DE CIENFUEGOS	Publica relaciones de los individuos de 19 y 20 años que quedan exentos de los sorteos para el reemplazo del Ejército y son naturales de Palma de Mallorca.	Ext.º	MINISTERIO DE FOMENTO		
El mismo id. id. varios bienes muebles pertenecientes á la Sociedad Industrial Algodonera Mallorquina.	4495	El de la Lonja publica lo mismo 4496, 4497 y	4500	AYUDANTIAS DE MARINA	La del puerto de Felanitx cita llama y emplaza al patron, tripulantes y dueño de un falucho apresado con tabaco de contrabando por la Escampavía «Ninfa».	4491	Anuncia hallarse vacante en la Universidad de Zaragoza la cátedra de Física Superior.	4495	
El de Manacor id. id. por segunda vez varias fincas embargadas á D. Gerónima Roca y Damas.	4495	El de San José anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario suplente de dicho Juzgado.	4498	La del id. de Alcudia id. id. á los id. de otro falucho apresado con tabaco pota en aguas de Cabo Ferruch.	4494	Id. id. en el id. de Santiago la de Física y Química.	Ext.º	Id. id. en el id. de Santiago la de Física y Química.	Ext.º
El mismo cita al nombrado Vicente Alemañy Colomar.	4490	El de Binisalem publica un fallo condenando á Bartolomé Roig Artigues al pago de cierta cantidad.	4498	La del id. de Palma id. id. á los id. de otro id. apresado con tabaco de contrabando en aguas de «Son Caliu».	4499	Id. otras vacantes en los Institutos de Canarias, Jerez, Málaga, Soria, Logroño, Escuela elemental de la Coruña y Escuela industrial elemental de Alcoy.	4501	PALMA.—ESCUELA—TIPOGRÁFICA.	
El mismo saca á subasta los muebles, efectos y solar procedentes de la herencia de D. Luis Riera Oliver.	4491	El de Mahón saca á subasta una casa embargada á D. Jose Maria Vidal Rubi.	4501	La misma id. id. por segunda vez					
CONSEJO DE FAMILIA		El de los menores Coll y Pallicer vende en pública subasta tres							